

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora aporta constancia de inscripción de embargo sobre los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada.

Cali, julio 12 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00145-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante el Parágrafo del numeral 2º del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon los Juzgados 36 y 37 Civil Municipal de esta ciudad, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, el Juzgado:

RESUELVE:

Líbrese despacho con destino a la Oficina de Reparto para que sea asignado a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, con conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a efectos de que se surta diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada, con matrícula inmobiliaria No. 370-959589 y No. 370-959692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicados en la Carrera 86 No. 25-83 Apto 101 Torre 3 y Parqueadero No. 175 Sótano del Conjunto Firenze de esta ciudad. Se conceden las facultades inherentes del artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8878f9bdbd2ad4dc9891ee3775b7c677e9b57a0600f0bec3c7fff70f3699afe

Documento generado en 12/07/2022 11:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>